

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

MINUTA DEL CONTRATO

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.942.976**, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **KUEPA EDUTECH S.A.S.** con NIT **900241770-1** representada legalmente por **JORGE LUIS GARCÍA GARZÓN**, identificado con C.C. No **80.074.610** adjudicatario del **LOTE 4** del proceso de **LICITACION PUBLICA No. SDDE- LP-001-2023** y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que la entidad inició el respectivo proceso de **LICITACION PUBLICA No. SDDE- LP-001-2023**, mediante la publicación en la plataforma electrónica SECOP II a través del link (www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **SEGUNDA.-** Que mediante acto de adjudicación número 174 del 22 de marzo del 2023, fue adjudicado el proceso a de **LICITACION PUBLICA No. SDDE- LP-001-2023**. **TERCERA.-**Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. *"Prestar los servicios para la implementación de la segunda fase del programa denominado "gestión de empleo con incentivo en la colocación con énfasis en mujeres", que busca fomentar además de la gestión de empleo, la vinculación laboral efectiva con el fin de alcanzar lo señalado en la Estrategia para la Mitigación y Reactivación Económica a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En el desarrollo del presente contrato se implementará un programa que se describe en el numeral 2.3.2, del Estudio Previo y la información contenida en los anexos técnicos del proceso. Este programa consta de tres paquetes que comparten identidad en varios de componentes generales técnicos, sin perjuicio que en uno se apliquen algunos y en el otro no, dependiendo de su propia naturaleza.

Por la anterior razón, a manera de especificación esencial del objeto del contrato se iniciará detallando los componentes técnicos, para luego definir cada uno de los paquetes, su objetivo, población, el esquema de intervención, el esquema de ejecución de los aportes y su esquema de verificación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia y la normatividad de la política del servicio público de empleo.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
6. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
8. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
9. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

10. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
11. Presentar oportunamente los informes financieros y de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
12. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
13. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
14. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
15. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto Distrital 332 del 2020.
16. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a CCF de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
18. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, jurídico o financiero.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
24. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la mayor diligencia lo previsto en los estudios previos en lo señalado en el apartado 2.3, sobre las especificaciones esenciales del objeto y clausulado del contrato, en particular con lo referente al cumplimiento del plan de trabajo.
2. Pre-verificar los requisitos de elegibilidad al momento de la inscripción de acuerdo con cada uno de los paquetes de servicios, que se hará por medio de las evidencias aceptables.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

3. Recolectar soportes, datos, certificados o información necesaria para el proceso de verificación que será definido por la SDDE.
4. Entregar mensualmente información de los participantes atendidos y colocados, en los casos que aplique, en el formato y/o sistema establecido por la SDDE.
5. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluidos los informes que el supervisor requiera para el ejercicio de sus funciones, en especial aquella relacionada con el proceso de Gestión del Desempeño y de aprendizaje de los participantes.
6. Presentar de manera mensual, o cuando sea requerido por el supervisor, informes que den cuenta del avance de la ejecución técnica y financiera de los tres paquetes de servicios ofertados (básico, integral y especializado) y de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
7. Reportar el cumplimiento al supervisor designado por la SDDE de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato, en las condiciones incluidas en los estudios y documentos previos y en la propuesta presentada.
8. Elaborar el manual operativo del programa estipulado en estos estudios previos, en un lapso no mayor a un mes contado a partir del inicio del contrato y actualizarlo cada vez que se requieran cambios, previa recomendación del comité técnico y aprobación del supervisor.
9. Adelantar las actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, para el uso eficiente y responsable de los recursos naturales tales como: el agua y el aire, e insumos que la Secretaría coloca a su disposición, como: energía, elementos de papelería, cafetería y aseo, entre otros. De igual manera, dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de general y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer a las generaciones futuras.
2. El contratista se compromete a entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente (vasos de papel, cajas de cartón, etc.). Igualmente, se hace necesario dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para evitar la adquisición y consumo de elementos plásticos de un solo uso (Vasos plásticos, envases de alimentos, pitillos, cubiertos, mezcladores, botellas plásticas, etc.), incentivando el consumo sostenible, sustitución y cierre de ciclos de vida de estos elementos, buscando reducir la generación de estos residuos y proteger el ambiente y la salud de los seres vivos.
3. El contratista se compromete a entregar los elementos de papelería, de acuerdo con las especificaciones establecidas, procurando que los materiales adquiridos (resmas de papel, cartón, cartulina, etc.), cuenten con un porcentaje de material reciclado. Así mismo, los embalajes de estos productos deberán ser potencialmente reciclables. Los elementos que contengan tintas o sustancias químicas (esferos, correctores, marcadores, etc.) deberán contar con características ecológicas (no tóxicas).
4. Procurar que las tintas sean fabricadas con elementos naturales que permitan su biodegradación, por otra parte, que los empaques en los que vienen sean reciclables.
5. Los eventos internos o externos organizados por la Entidad deberán incluir criterios de sostenibilidad para garantizar el cumplimiento del Decreto 317 de 2021, en el que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito.
6. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna de la SDDE vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
7. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

8. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la SDDE, en el marco de la ejecución del contrato.
9. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.
10. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
11. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
12. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato o convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es: hasta por **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE \$1.687.592.063**, suma que incluye todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar.

Este valor incluye el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor adjudicado se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha 05 de enero 2023 expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

SEPTIMA : FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera previo a la entrega de los siguientes productos/entregables:

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 20% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades esperadas de gestión de empleo para cada contrato de lote adjudicado, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor el cronograma, el manual operativo del contrato, así como el plan de trabajo detallado respectivo.
- Un segundo pago de hasta el 16% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades esperadas de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello, con respecto a i. 33% de los atendidos por paquete de servicios básico y ii. 33% de los atendidos por paquete de servicios integral.
- Un tercer pago de hasta el 16% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades esperadas de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello, con respecto a i. 33% adicional, para un total de mínimo 66% de los atendidos por paquete de servicios básico, y ii. 33% adicional, para un total de mínimo 66% de los atendidos con paquete de servicios integral.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

- Un cuarto pago de hasta el 16% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades esperadas de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello, con respecto de i. 34% restante, para un total de 100% de los atendidos por paquete de servicios básico y ii. 34% restante, para un total de 100% de los atendidos por paquete de servicios integral.
- Un quinto pago de hasta el 16% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades esperadas de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello, con respecto a 50% de los atendidos por paquete de servicios especializado.
- Un sexto pago de hasta el 16% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades esperadas de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello con respecto al 50% restante, para un total de 100% de los atendidos por paquete de servicios especializada.
- Un séptimo pago hasta el 100% del presupuesto destinado al pago del incentivo a la colocación, de acuerdo con el resultado de participantes atendidos que hayan sido efectivamente colocados y calculando, de acuerdo con los porcentajes de hombres y mujeres colocados establecidos en el literal a.3. del numeral 2.3.2.1. del presente documento, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello.

Pago	Servicio	Porcentaje de pago	Lote 4
Pago 1	Entrega del manual operativo, plan de trabajo detallado y cronograma, debidamente aprobados por parte del supervisor.	20% del presupuesto para la gestión de empleo	\$301.141.521
Pago 2	33% de los atendidos por el paquete de servicios básico e integral, de acuerdo con los formatos y documentos soporte debidamente aprobados por parte del supervisor.	16% del presupuesto para la gestión de empleo	\$240.913.217
Pago 3	33% de los atendidos por el paquete de servicios básico e integral, adicionales al primer 33%, de acuerdo con los formatos y documentos soporte debidamente aprobados por parte del supervisor.	16% del presupuesto para la gestión de empleo	\$240.913.217
Pago 4	34% restantes de los atendidos por el paquete de servicios básico e integral, de acuerdo con los formatos y documentos soporte debidamente aprobados por parte del supervisor.	16% del presupuesto para la gestión de empleo	\$240.913.217
Pago 5	50% de los atendidos por el paquete de servicios	16% del presupuesto para	\$240.913.217

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

Pago	Servicio	Porcentaje de pago	Lote 4
	especializado, de acuerdo con los formatos y documentos soporte debidamente aprobados por parte del supervisor.	la gestión de empleo	
Pago 6	50% restantes de los atendidos por el paquete de servicios especializado, de acuerdo con los formatos y documentos soporte debidamente aprobado por parte del supervisor.	16% del presupuesto para la gestión de empleo	\$240.913.217
Pago 7	Resultados de colocación laboral efectiva, de acuerdo con los formatos y documentos soporte debidamente aprobado por parte del supervisor.	Hasta el 100% del presupuesto del incentivo de colocación según resultados de personas colocadas	\$181.884.456
			\$ 1.687.592.062

Fuente: elaboración propia

Teniendo en cuenta que los hitos de pago 2, 3, 4, 5 y 6 no necesariamente son sucesivos, estos se harán conforme se cumple con el porcentaje de atendidos establecido para cada hito de pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

NOTA 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA . PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **Nueve (9) Meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato a celebrar será ejercida a través del Subdirector(a) de Empleo y Formación o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función,

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA - COMITÉ TÉCNICO. Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico al interior de la SDDE como instancia consultiva para el ejercicio de la supervisión, el cual contará con el contratista como invitado, y cuya convocatoria se realiza de acuerdo con la necesidad que identifique el supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE

DÉCIMA CUARTA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARIA, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación se requerirá la constitución de garantías respecto de los siguientes amparos así:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor del contrato que está destinado al pago de actividades	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de bienes y/o servicios	SI	20%	Del valor del contrato que está destinado al pago de actividades	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor del contrato que está destinado al pago de actividades	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Otra(s): Garantía de seriedad de la propuesta o de la oferta	SI	10%	Del valor del contrato que está destinado al pago de actividades	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El contratista deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRETACIONES DE SERVICIOS

VIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del el CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Estudios y documentos previos.
- b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- c) Aviso de convocatoria.
- d) Proyecto del Pliego de Condiciones junto con sus anexos.
- e) Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
- f) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- g) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
- h) La propuesta del CONTRATISTA. i) El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. j) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto.
- k) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

VIGÉSIMA NOVENA - . MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.